

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE: Honorable Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur
COMISIONADA PONENTE: Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR-I/133/2022

RESOLUCIÓN

En la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a once de mayo de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número RR-I/133/2022 formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el recurrente al rubro citado en contra de la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077622000050, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información pública realizada por el recurrente con el folio 030077622000050 en la Plataforma Nacional de Transparencia ante la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en la cual requirió:

"... 1. Solicito de la manera más atenta me sea proporcionada una relación de Excel con todos los predios, inmuebles, automóviles y bienes desincorporados del Ayuntamiento de La Paz. Esto desagregado por nombre de acreedores, si es persona física o moral, dirección, teléfono, correo electrónico, ubicación del bien de ser posible GPS si es inmueble, descripción, tipo de operación, costo de operación, número de contrato, comprobante bancario de cada pago, así como el destino o uso del dinero recibido por estos conceptos, incluyendo además comprobantes. Presentar una relación separada por año y mes desde el periodo de septiembre de 2018 a la fecha. 2. Al Registro Público de la Propiedad, de la Secretaría de Finanzas y Administración, se le solicita una relación de todas las escrituras públicas inscritas con el Ayuntamiento de La Paz como vendedor, especificando al acreedor y además desagregado en todas y más extensas variables, como fecha, hora, clave catastral, nombre de la empresa o persona propietaria, representante de empresa, número de contrato, dirección como calle, número, colonia, municipio, estado, ubicación GPS, tipo de predio, extensión territorial y las necesarias para una mejor comprensión del dato en su contexto inmobiliario, patrimonial, de bienes o lo que resulte. 3. Favor de turnar a las unidades de transparencia correspondientes. ..."

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El día ocho de marzo de dos mil veintidós, la autoridad responsable otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el antecedente que precede, en el sentido de:

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



SINDICATURA MUNICIPAL

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"

"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

La Paz, B.C.S., a 16 de febrero del 2022.
Oficio SM/XVII/283/2022.

DR. ERNESTO ALONSO RODRÍGUEZ HURTADO,
Contralor Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S
P R E S E N T E.-

Por medio del presente ocuro, y derivado de su solicitud de información realizada mediante oficio CM/UT/078/2022, de fecha 15 de febrero de los corrientes, me permito informarle que desde el periodo septiembre 2018 hasta la presente fecha fueron desafectados por el Cabildo del XVI Ayuntamiento de La Paz, B.C.S y entregados en donación tal y como se describe en la tabla que se adjunta.

Cabe señalar que respecto de los inmuebles que como lotes urbano haya vendido el Ayuntamiento; dicha información se encuentra en la Dirección de Ordenamiento del Territorio dependiente de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis atentas y distinguidas consideraciones.

RESPECTUOSAMENTE,
SINDICATURA MUNICIPAL
C. LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL,
SINDICO MUNICIPAL.



C. C.P.- Archivo.
AOH*



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ITAI

Adjuntando listado que contiene los datos de clave catastral, superficie, domicilio y fecha y número de sesión de cabildo.

[Handwritten mark]



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. LA PAZ, B. C. S.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

No. Oficio DAS-260-2022
La Paz, B. C. S. a 22 de Febrero del 2020

PRESENTE:

En atención al oficio número OMI/0303/2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y en respuesta al oficio CMI/UT/077/2022, signado por el Dr. Ernesto Alonso Rodríguez Hurtado, Contralor Municipal del XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, mediante el cual envía la solicitud de Información folio número 030077621000050.

De los Incisos solicitados solamente le compete a esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales el inciso número 1, en el cual nos solicita la siguiente información:

- 1) Solicito de la manera mas atenta me sea proporcionada una relación en Excel con todos los predios, inmuebles, automóviles y bienes desincorporados del Ayuntamiento de la Paz. Esta desagregado por nombre de acreedores, si es personal física o moral, dirección, teléfono, correo electrónico, ubicación del bien de ser posible GPS si es inmueble, descripción, tipo de operación, costo de operación, número de contrato, comprobantes bancarios de cada pago, así como el destino o uso del dinero recibido por estos conceptos, incluyendo además comprobantes, presentar una relación separada por año y mes desde el periodo de septiembre del 2010 a la fecha.

Transcrito lo anterior, y realizada una búsqueda exhausta y razonada para la localización de la documentación requerida, en nuestra base de datos de esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, anexamos CD con la información de los registros encontrados, referente a la baja de bienes muebles y automóviles. Hacemos del conocimiento al solicitante que en los últimos años, no se ha realizado subasta ni venta alguna de los mismos.

Referente a los predios e inmuebles, esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, no es competente para conocer y/o proporcionar la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

Verónica Bercovich Pino
L. C. VERÓNICA BERCOVICH PÍNO

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE
SERVICIOS DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DAS/SIG

BULEVARD LUIS NORALDO LARROSA Y LOS DEPORTISTAS Y CALAMIZOS
TEL: (617) 192 32 00 EXT: 2232

LOS VINCULADOS EN ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE COMO DE APODERADO

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



EL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021 2022



**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES**

No. Oficio DAS-259-2022
La Paz, B. C. S. a 22 de Febrero del 2020

LIC. LUZ ESTELA MORALES LIMÓN
OFICIAL MAYOR.
PRESENTE:

En atención al oficio número OM/0303/2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y en respuesta al oficio CM/UT/077/2022, signado por el Dr. Ernesto Alonso Rodríguez Hurtado, Contralor Municipal del XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, mediante el cual envía la solicitud de información folio número 030077621000050 realizada por el C. Don Transparencia.

De los incisos solicitados solamente le compete a esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales el inciso número 1, en el cual nos solicita la siguiente información:

1) Solicite de la manera mas pronta, no sea proporcionada una relación en Excel con todos los predios, inmuebles, automóviles y bienes desincorporados del Ayuntamiento de la Paz. Esto desagregado por nombre de acreedores, si es personal física o moral, dirección, teléfono, correo electrónico, ubicación del bien de ser posible GPS si es inmueble, descripción, tipo de operación, costo de operación, número de contrato, comprobantes bancarios de cada pago, así como el destino o uso del dinero recibido por estos conceptos, incluyendo además comprobantes, presentar una relación separada por año y mes desde el periodo de septiembre del 2016 a la fecha.

Transcrito lo anterior, y realizada una búsqueda exhausta y razonada para la localización de la documentación requerida, en nuestra base de datos de esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, anexamos CD con la información de los registros encontrados, referente a la baja de bienes muebles y automóviles. Hacemos del conocimiento al solicitante que en los últimos años, no se ha realizado subasta ni venta alguna de los mismos.

Referente a los predios e inmuebles, esta Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, no es competente para conocer y/o proporcionar la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



**DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS**
C.e.n. Aviltes
DAS/SG

ATENTAMENTE

Luz Estela Morales Limón
L. C. VERÓNICA BERCOVICH PINO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

PARA PUNTO DE REGISTRO INTERNO DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL
 101 101722 (2022)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ITAI

J

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se recibió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente inconformándose por la respuesta a la solicitud de información mencionada en el antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente RR-1/133/2022 y turnándose a la ponencia del Comisionado Maestro en Educación Conrado Mendoza Márquez.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD

RESPONSABLE.

En cuatro de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar al Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

V.- EFECTIVOS APERCIBIMIENTOS Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.

El día seis de junio de dos mil veintidós, se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivo los apercibimientos referidos en el antecedente que precede, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

VI. - CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El día veintiocho de junio de dos mil veintidós se desahogó la Audiencia de Ley, en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

VII. - RE-TURNO DE PONENCIA.

El día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se re-turnó el expediente del presente asunto a la actual ponente.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que el recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur, tal y como lo establecen los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por el recurrente¹, se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega de la información incompleta de aquella requerida mediante solicitud de acceso a la información pública folio 030077622000050.

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que en el caso este órgano advierta oficiosamente alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

CUARTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

1) Del análisis del primer motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, que dice:

"... No fue adjuntada la información como se solicitó, sino de manera incompleta.

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **FUNDADO**, en virtud de los siguientes razonamientos:

a) Del análisis llistado de predios adjunto al oficio SM/XVII/283/2022, se advierte que la autoridad responsable fue omisa en informar respecto de los datos relativos a: • Si es persona física o moral, • teléfono, • correo electrónico, • número de contrato, • comprobante bancario de cada pago, • destino o uso del dinero recibido por estos conceptos, • incluyendo comprobantes. Tal y como a continuación se muestra:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ITAI

¹ Obrante a foja 2 del expediente.

SINDICATURA MUNICIPAL
"2022, Año del Profesor Domingo Carballa Ferr"
"2022, Año de las Pueblos Indígenas y Afrodescendientes"

Ciudad Catastral	Sup.	Dominio	Fecha y número de sesión de cabildo donde se aprobó la desafectación y donación.	A favor de
103-017-633-001	48,52 533 m ²	Calle Sr. Nombra y Acceso, D. Contenería, Municipio de La Paz	Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio del 2019.	Asociación de Bomberos Veteranos Rio Baja California Sur, para la construcción de una Filial de Bomberos.
1-02 004 0493	16,49 62 m ²	Calle Cuábra, entre las Calles Capiven y Concepción, manzana 046, lote 0493, dentro del predio denominado Financiera de las Palmas, en la localidad de Las Palmas, en la localidad de La Paz.	Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre del 2019	Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, para desarrollar el Proyecto del Centro Educativo perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.
01-00-110-001	15 703 40 m ²	Ubicado al Sur de la Ciudad de La Paz, dentro del fraccionamiento Cabala en esta Municipio de La Paz	Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio del 2019.	Secretaría de Marina, para construir el cuartel general de la Guardia Nacional.
1-031-0081	6,433,371 m ²	Localidad de El Comandante	Décima segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de	Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ITAI

SINDICATURA MUNICIPAL
"2022, Año del Profesor Domingo Carballa Ferr"
"2022, Año de las Pueblos Indígenas y Afrodescendientes"

Ciudad Catastral	Sup.	Dominio	Fecha y número de sesión de cabildo donde se aprobó la desafectación y donación.	A favor de
103 015 510-000	13,033 40 m ²	Fraccionamiento Peras de Ocho.	Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril del 2019.	para desarrollar el Proyecto de construcción de un Telebachillerato.
103-019-107-001	6,022,491 m ²	Calle Cuábra, entre Calle Nóm y Cordón, Colonia Los Pinos de esta Ciudad Capital.	Cuatragésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto del 2021.	Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir Área Deportiva.
103-019-103-001	2,1 62,787 m ²	Calle Cascahu, entre Calle Nóm y Calle Compañía, Colonia Los Pinos de esta Ciudad Capital.	Cuatragésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto del 2021	Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir unidad médica.
103-012-316-001	10,012 m ²	Calle de Acceso, Colonia Voto Duroon de esta Ciudad Capital	Cuatragésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto del 2021.	Instituto Mexicano del Seguro Social, para construir un Centro de Rehabilitación.

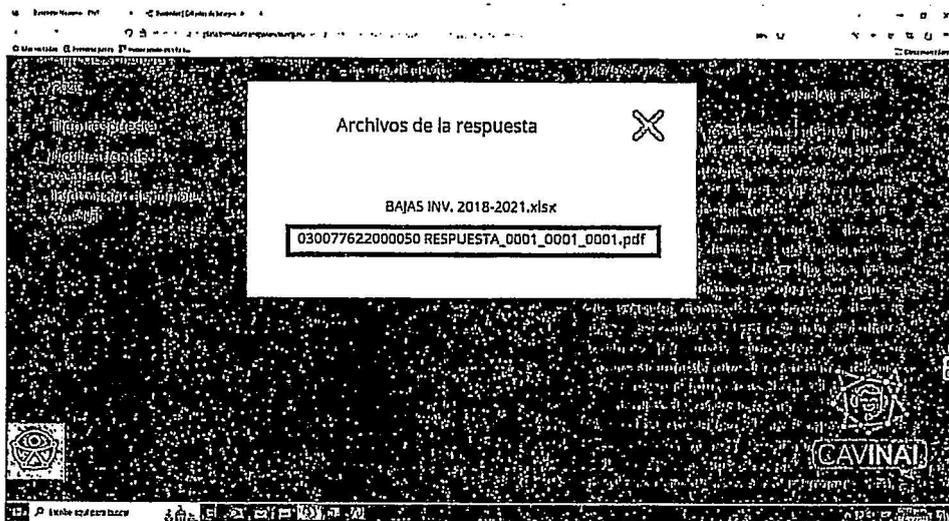
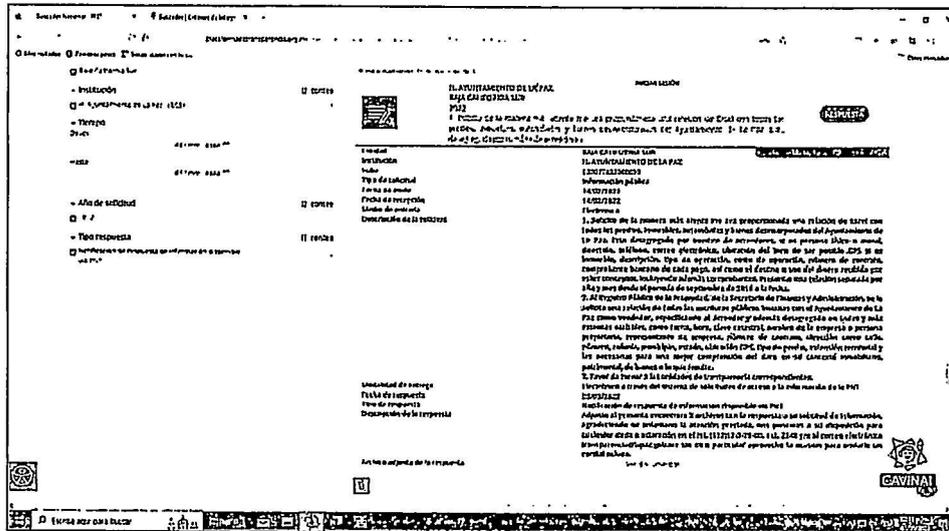
b) Ahora bien, de conformidad con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², el acceso se dará en la modalidad de entrega y/o de envío elegidos por el solicitante. En caso de que la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Artículo citado que dice:

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

² De aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 3 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Situación que no aconteció con la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, ya que derivado del análisis de esta contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que hace entrega del listado de predios que se analiza en el formato electrónico denominado "Portable Document Format" (PDF), siendo que el recurrente requirió dicho listado en formato Excel. Tal y como a continuación se muestra³:



³ Jurisprudencia número 174899, contenida en la página 963, tomo XXIII, Junio de 2006 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERALES Y JURÍDICO", la tesis número 186243, contenida en la página 1306, del tomo XVI, Agosto de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta "INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO", y por último, la tesis 2004949, contenida en la página 1373, del libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, "PAGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"

2) Del análisis del segundo motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, que dice:

"... Envío ejemplo de la respuesta que hizo Comondú, en un archivo en Excel se muestra correctamente como informan cada uno de los predios entregados al Ayuntamiento conforme a la ley citada. Pido sea revisada y se envíe de manera correcta mi solicitud. ..."

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **INFUNDADO**, en virtud que lo peticionado por el recurrente en su solicitud de información, es relativo a aquellos predios "desincorporados" por parte de la autoridad responsable, no así, de aquellos que le fueron "entregados". Por lo que, el listado ofrecido como prueba⁴ no puede relacionarse de forma alguna con el presente recurso de revisión que se resuelve, toda vez dicho listado pudo derivar de una solicitud de información distinta a la que se analiza, en la cual se establecieron datos distintos y diversos a los cuales fue requerida la autoridad responsable en la solicitud de información que nos ocupa.

Ahora bien, cabe señalar que derivado de los motivos de Inconformidad antes expuestos, el recurrente únicamente se inconforma respecto del listado de predios que le fue entregado mediante y adjunto al oficio SM/XVII/283/2022. Por lo que, respecto de los demás puntos motivo de solicitud de información, este colegiado presume que el recurrente está conforme con la información que le fue proporcionada. Motivo por el cual, no forma parte del estudio de fondo del presente asunto, tal y como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales en el siguiente criterio:

Clave de control: SO/001/2020
Materia: Acceso a la Información Pública

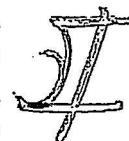
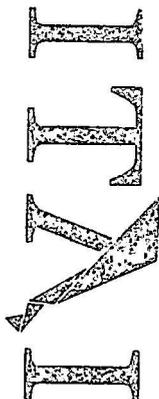
Actos consentidos tácitamente. Imprudencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos y las pruebas ofrecidas por las partes y que obran en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

⁴ Obrante de fojas 8 y 9 del expediente.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la autoridad responsable, para efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega nuevamente al recurrente al correo electrónico [REDACTED] el listado ya informado en el oficio SM/XVII/283/2022, en el cual, además de informar los datos ya obrantes, se informen los siguientes datos: • Si es persona física o moral, • teléfono, • correo electrónico, • número de contrato, • comprobante bancario de cada pago, • destino o uso del dinero recibido por estos conceptos, • incluyendo comprobantes.

En caso de no contar con alguno de los datos antes descritos, declarar su inexistencia mediante acta o resolución de su comité de transparencia.

VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Derivado de lo analizado en el considerando que precede, este órgano colegiado considera que se actualiza la causal de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 186 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en virtud de que:

- *Entregó información en una modalidad de entrega diferente a la requerida mediante solicitud de acceso a la información pública 030077622000050, ya que no entregó en formato Excel la información analizada en el considerando que precede, ni fundó ni motivó debidamente el cambio de modalidad de entrega.*

Motivos por los cuales y con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y evitar se vulnere de manera subsecuente el derecho de acceso a la información pública por parte de la Autoridad Responsable, el cual es garante éste Instituto, con fundamento en los artículos 34 fracción XXVI, 166, 189, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera **PROCEDENTE** dar vista a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efecto realice las investigaciones pertinentes y en su momento inicie el procedimiento sancionador respecto de la probable responsabilidad administrativa analizada en el presente considerando cometida por parte de los servidores públicos de la autoridad responsable, el inicio o la conclusión del procedimiento administrativo respectivo, y en su caso, la ejecución de la sanción aplicada.

SEXTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción IV, 165 fracciones V y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030077622000050

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

UNO VINCULO AL FONDO DE DATOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y VINCULO AL FONDO DE DATOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INTE

✓

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

por parte de la Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega nuevamente al recurrente al correo electrónico [REDACTED] el listado ya informado en el oficio SM/XVII/283/2022, en el cual, además de informar los datos ya obrantes, se informen los siguientes datos: • Si es persona física o moral, • teléfono, • correo electrónico, • número de contrato, • comprobante bancario de cada pago, • destino o uso del dinero recibido por estos conceptos, • incluyendo comprobantes.

En caso de no contar con alguno de los datos antes descritos, declarar su inexistencia mediante acta o resolución de su comité de transparencia.

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de Inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)⁵, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por último, **DESE VISTA** a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efecto realice las investigaciones pertinentes y en su momento inicie el procedimiento sancionador respecto de la probable responsabilidad administrativa analizada en el presente considerando cometida por parte de los servidores públicos de dicho organismo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. – Se **MODIFICA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030077622000050 por parte de la Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en los

⁵ De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

términos y motivos precisados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

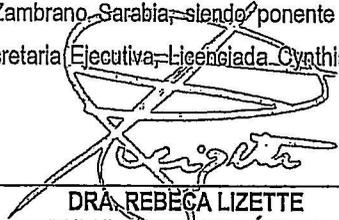
SEGUNDO. - Se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Se previene al recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

CUARTO. - De conformidad con el Considerando Quinto y Sexto de la presente resolución, dese vista a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, mediante atento oficio signado por la Comisionada presidenta de este Instituto adjuntando los elementos que sustenten la probable responsabilidad administrativa.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.


DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA


LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO


LIC. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA